



Ciudad y fecha: Villavicencio. Meta 28-01-2025

Presidente
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Manizales, Caldas.

Asunto: "Solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa".

Por medio del presente escrito, solicito adelantar Vigilancia Judicial Administrativa al proceso que se relaciona a continuación:

Despacho Judicial:	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINA – CALDAS.
Tipo de Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
Radicado de Proceso:	171743184001 20240015600

Lo anterior en virtud del numeral 6° del artículo 101 de la ley 270 de 1996, reglamentado por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo 8113 de 2011, con base en lo siguiente:

Motivo determinante de la solicitud (Marque con una X)	<input type="checkbox"/>	INCUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS JUDICIALES
	<input type="checkbox"/>	DEMORA EN EL TRÁMITE PROCESAL
	<input type="checkbox"/>	DEMORA PARA EMITIR FALLO
	<input checked="" type="checkbox"/>	OTRO, Indique cual: Desigualdad y negación oportuna para defensa técnica. Entre otros.

Hechos:

(Describa los motivos por los cuales solicita el inicio de la Vigilancia Judicial).

1. Resido en Villavicencio, Meta, fui demandado y sorpresivamente mi expareja (Dte), radica demanda en Chinchiná, Caldas.
2. La señora Juez Promiscuo de Familia de ese Municipio, me niega inicialmente el amparo de pobreza, por lo que, conteste demanda en causa propia, insistí en el A.P. y finalmente la juez accedió, sin embargo me deja en desigualdad de armas, ya que en lugar de nombrarme a un abogado litigante, me designa a una estudiante del consultorio jurídico, quien por obvias razones no me ofrece una defensa técnica, ni en igualdad de condiciones que ofrecería un abogado litigante de oficio, pero con experiencia o al menos ya graduado, por lo que, siento que la juez, ya que se ha ensañado conmigo, y no veo garantías procesales con ese despacho judicial.
3. Además, revise estados de ese juzgado, y en otros asuntos si designa A.P. a un profesional del derecho, entonces porque a mí no? Faltando así al Principio de Igualdad.
4. En un Auto, del **25-09-2024** la juez, me niega parte de las pruebas, y así mismo las excepciones propuestas, muy a pesar que por auto había suspendido el término hasta que yo contara con apoderado, sin embargo posterior a esto, aun así me ha coartado mi defensa desde el comienzo, dejándome sin garantías procesales y faltando así al DEBIDO PROCESO. No entiendo el motivo por el cual me vulnera mi derecho a una defensa técnica, y me niega tener la contestación de demanda, contradiciéndose, ya que ella misma lo había suspendido hasta



contar con apoderado. De igual manera me niega la oportunidad de excepcionar, **denegando mi acceso a la justicia.**

5. Por otra parte, encuentro una Inhabilidad por parte de la defensora o representante de la demandante, la Dra. Maria helena Arias Arias, ya que fue la misma persona que sirvió como conciliadora, según Acta de conciliación del **(04-05-2023)**, y ahora es quien representa a la actora, sin tener en cuenta que según Ley 2220 del 2022, (la cual derogo la ley 640 del 2001).

ARTÍCULO 34. Inhabilidad especial. El conciliador no podrá actuar como árbitro, asesor o apoderado de una de las partes intervinientes en la conciliación en cualquier proceso judicial o arbitral durante un (1) año a partir de la expiración del término previsto para la misma. Y para su conocimiento, la demanda fue radicada en el mes de abril del 2024, es decir no había transcurrido un año, lo cual puede devenir en un Disciplinario para la misma defensora de la parte demandante.

6. Por tal motivo acudo a ustedes, en aras de proteger mis derechos como demandado, obviamente sin vulnerar los de mi hijo en sus alimentos. Pero la justicia debe ser aplicada para todos, y en igualdad de condiciones y oportunidades procesales.
7. Me urge su atención, ya que tengo programada **AUDIENCIA para el próximo 31 de enero** del presente, a las 9AM. Y veo irregularidades que me son desfavorables en el sentido de la igualdad de derechos como sujeto procesal. Lo cual requiere de su intervención.

Anexos:

(Relacione y aporte los documentos que soportan la petición, en caso de poseerlos).

1. Los que reposan en la demanda instaurada en mi contra.

Notificaciones:

Dirección:	Al correo electrónico:
Correo Electrónico:	leoquinter@gmail.com
Teléfono:	3142365847

Atentamente,

Firma:	 Leonardo Esteban Quintero Ramírez.		
Nombre Completo:	Leonardo Esteban Quintero Ramírez.	No. Cédula:	79'928.421

NOTA: Enviar formato diligenciado al correo: sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co, o radicarlo en la Secretaría del **Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas**, ubicada en la oficina 109 del Palacio de Justicia "Fanny González Franco" de Manizales, Caldas.

Código: F-ACJ-01	Elaboró: Nicolás Álvarez Jurado	Aprobó: Presidenta CSJC
Versión: 01	Fecha: 2022	Fecha: 2022